



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

073 E bis

27 de febrero 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN
XXXVI DEL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO
PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ANTONIO
DE JESÚS MADRIZ ESTRADA, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.

Presidencia de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El suscrito, Antonio de Jesús Madriz Estrada, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la LXXIV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 228 fracción IV, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXVI al artículo 260 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los lamentables acontecimientos ocurridos desde hace años como los feminicidios, los homicidios dolosos y los delitos graves que atentan contra el desarrollo y la vida de las personas, han lastimado a las familias de las víctimas dejando daños irreparables en el núcleo cercano y el tejido social. Es lamentable como existe una tendencia por re-victimizar y vulnerar la privacidad y seguridad de las personas con actos de corrupción como la difusión de imágenes que denigran y perpetúan un hecho delincuenciales con el único objetivo de fomentar el morbo y no de informar.

Casos recientes como el de Ingrid, cuyas fotografías de su cuerpo violentado fueron difundidas y compartidas por funcionarios públicos, nos indignan como sociedad y agudiza el dolor de sus allegados; por lo tanto estos hechos no deben quedar impunes; debemos sancionar a los funcionarios públicos que haciendo uso de su poder y sobrepasando sus atribuciones violentan a la mujeres, hombres, niñas y niños que han sufrido algún delito; debemos proteger a las víctimas y sus familiares; es necesario castigar al funcionario público que difunda imágenes, videos o audios que fomenten e incentiven el morbo sin valor informativo; es necesario detener el mal uso de la información por razón de morbo.

Las víctimas de delitos necesitan justicia y es en eso en lo que debemos trabajar, debemos trabajar para otorgar justicia a sus familias y protegerles hasta el último momento y que ninguna otra persona vuelva ser exhibida de tal modo, ya que esto re-victimiza a sus familia, a sus allegados y las víctimas.

Por lo que con esta iniciativa que hoy presento tiene por objeto el castigar a los funcionarios públicos encargados de la administración de justicia que difundan, entreguen, revelen, publiquen, comercialicen o compartan, imágenes, audios, videograbaciones o documentos del hallazgo, indicios, evidencias o instrumentos relacionados con el procedimiento penal o el hecho que se tipifique dentro de las leyes como delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXVI al artículo 260 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el sentido del presente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXXVI al artículo 260 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 260. Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:

De la fracción I a la fracción XXXV. Quedan igual.
(...)

XXXVI. A quien difunda, entregue, revele, publique, comercialice o comparta, imágenes, audios, videograbaciones o documentos del hallazgo, indicios, evidencias o instrumentos relacionados con el procedimiento penal o el hecho que se tipifique dentro de las leyes como delito.

A quien cometa el delito contra la administración de justicia se le aplicará prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa.

En estos casos se aplicarán las reglas de la autoría, participación y el delito emergente; tanto a personas físicas como jurídicas.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx